MODIFICATORIO No. 1 Y ADICION No. 1
AL CONTRATO DE OBRA No. 235-2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUACHETÁ**
NIT:	**899.999.362-0**
CONTRATISTA	**PROADI ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS**
C.C. / NIT.	**901180057-9**
REP. LEGAL	**JAVIER ALEJANDRO PACHON ROMERO**
IDENTIFICACIÓN	**1.076.662.112**
OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA GACHETA ALTO EN EL SECTOR GOLONDRINAS DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA BAJO CONVENIO No. ICCU 638 2025.**
VALOR	**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($199.997.230,54).**
VALOR ADICIÓN	**DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($ 19.451.638,00)**
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($219.448.868,54).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (02) MESES**
FECHA FIRMA CONTRATO	**DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL 2025**
FECHA DE INICIO	**VEINTE (20) DE MARZO DEL 2026**
FECHA DE TERMINACION	**DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL 2026**

Entre los suscritos a saber **PABLO ENRIQUE QUICAZÁN BALLESTEROS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guachetá, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 3.048.105 de Guachetá**, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Guachetá Cundinamarca, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con credencial de elección (E 27,2) expedida el treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) con Resolución N 001 de diciembre 19 de 2023, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 315 de la C.P., el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y por la **PROADI ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS identificado con Nit/CC 901180057- JAVIER ALEJANDRO PACHON ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía **N.º 1.076.662.112**, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA DE OBRA,** hemos acordado suscribir el presente modificatorio y adición al contrato No. **235-2025** cuyo objeto es el : **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA GACHETA ALTO EN EL SECTOR GOLONDRINAS DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA BAJO CONVENIO No. ICCU 638 2025,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el contrato de obra N.º 235-2025**,** fue suscrito el 19 de diciembre de 2025, con acta de inicio firmada de fecha 20 de marzo de 2026. **2.** Que el plazo inicial fue de dos (02) meses. **3.** Que la fecha de terminación Esta para día 19 de mayo de 2026**. 4.** Que el pasado 24 de marzo de 2026 mediante oficio 001/100 realizo solicitud de modificatorio No.1 y adición No.1, modificación de ítems no previstos y adición, la cual fue verificada y avalada por la supervisión ejercida por la secretaria de Planeación e Infraestructura. **5.** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **6.**Que, en atención a lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud y los argumentos antes expuestos, así como los anexos remitidos que hacen parte integral del presente documento, se considera procedente tramitar el **MODIFICATORIO No.1 Y ADICION**

No.1, al Contrato de Obra **N.º 235-2025**, con el propósito de agregar ítems no previstos y adicionar presupuestalmente, por lo que las partes en autonomía de su voluntad acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO. MODIFICAR las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en atención al balance general de obra realizado, serán las siguientes así:

NP 01 – Excavaciones varias sin clasificar (INV 600.1-07)
Actividad que comprende la excavación, retiro y disposición de materiales inadecuados presentes en la superficie de la vía, así como el transporte y disposición de sobrantes a una distancia menor de cinco (5) kilómetros. Esta actividad es necesaria para retirar material saturado o inestable generado por efecto de las lluvias, permitiendo la correcta conformación de la subrasante.
NP 02 – Afirmado (INV 311.1-07)
Corresponde al suministro, extendido, conformación y compactación de material granular tipo afirmado, requerido para mejorar las condiciones estructurales de soporte de la subrasante y proporcionar una superficie estable que permita la correcta construcción de la placa huella, garantizando la capacidad portante y el adecuado comportamiento estructural de la vía.
NP 03 – Conformación de la calzada existente (INV 310.1-07)
Actividad que incluye el perfilado, nivelación y adecuación de la superficie existente de la vía, con el fin de regularizar las pendientes longitudinales y transversales, mejorar las condiciones de drenaje superficial y permitir la correcta disposición de la estructura de pavimento proyectada.

BALANCE DE OBRA No. 01 - ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES	PROADI ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	MUNICIPIO DE GUACHETÁ
SOLICITUD DE MODIFICATORIO NO. 1		

MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA GACHETA ALTO EN EL SECTOR GOLONDRINAS DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA BAJO CONVENIO No. ICCU 638 2025

CONTRATO DE OBRA:	SAMC 013-2025 CONTRATO 235-2025
CONTRATISTA:	PROADI ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
PLAZO INICIAL:	2 (DOS) MESES
PLAZO SUSPENSION:	N/A
PLAZO ADICIONAL:	N/A
ACTA DE INICIO:,	
FECHA DE TERMINACION:	

CONDICIONES INICIALES	ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES

CONDICIONES INICIALES									ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES			
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD +/-	VALOR TOTAL	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
VEREDA GACHETA ALTO SECTOR GOLONDRINAS												
1- PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS												
1.3	2.13	600,4P INVIAS	VIAS	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	16.51	$ 86,910.00	$ 1,434,884.10	43.39	$ 3,770,887.01	59.90	5,205,771.11
Subtotal								$ 1,434,884.10	Subtotal	$ 3,770,887.01	Subtotal	$ 5,205,771.11
2. CONCRETOS												
2.1	4.6	630,4 INVIAS	VIAS	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	61.14	$ 1,007,661.00	$ 61,608,393.54	3.21	$ 3,239,126.28	64.35	64,847,519.82
2.2	4.25	630,7 INVIAS	VIAS	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	55.58	$ 708,636.00	$ 39,389,434.84	-19.41	-$ 13,758,308.62	36.17	25,631,126.22

Página 1

2.3	4.21	671,1 INVIAS	VIAS	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	36.86	$ 828,047.00	$ 30,521,812.42	2.18	$ 1,806,738.55	33.04	32,328,610.97
Subtotal								$ 131,519,640.80	Subtotal	-$ 8,712,383.78	Subtotal	$ 122,807,257.02
3. ACEROS												
3.1	4.52	640,1 INVIAS	VIAS	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	6,173.93	$ 10,859.00	$ 67,042,705.87	455.06	$ 4,941,496.54	6,628.99	71,984,202.41
Subtotal								$ 67,042,705.87	Subtotal	$ 4,941,496.54	Subtotal	$ 71,984,202.41
NO PREVISTOS												
NP 01	3.15	INV 311.1-07	VÍAS	AFIRMADO	M3		$ 173,204.57	$ 0.00	108.74	$ 18,833,318.53	108.74	18,833,318.53
NP 02	6.1	INV 310.1-07	VÍAS	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2		$ 1,627.32	$ 0.00	379.45	$ 617,719.47	379.45	617,719.47
Subtotal									Subtotal	$ 19,451,638.00	Subtotal	$ 19,451,638.00
SUBTOTAL OBRAS SECTOR GOLONDRINAS								$ 199,997,230.77		$ 19,451,637.77		$ 219,448,868.54
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)								$ 199,997,230.77		19,451,637.77		219,448,868.54
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)								$ 199,997,230.77		19,451,637.77		219,448,868.54
				AJUSTE AL PESO CONVENIO ICCU-638-2025				$ (0.23)		0.23		0.46
				VALOR TOTAL				$ 199,997,230.54		$ 19,451,638.00		$ 219,448,869.00

Página 3

CLAUSULA SEGUNDA. - MODIFIQUESE LA CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO, a efectos de adicionar el valor del contrato en la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($ 19.451.638,00),** teniendo como valor total de la obra la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($219.448.868,54),** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Para atender la presente adición se cuenta con los recursos provenientes de la vigencia fiscal 2026, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N°2026000257 de fecha del cinco (05) de marzo de 2026, la presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes.

CLAUSULA CUARTA. – MODIFIQUESE LA CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO, la cual quedará así:

“El Municipio pagará el 100% del valor del contrato por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta el 80% del valor total del contrato una vez se cuente con el avance de obra ejecutada, revisada, verificada, avalada y recibida a satisfacción por el SUPERVISOR teniendo en cuenta que para la vigencia 2025 se realizara un pago máximo correspondiente al 15% el restante para la vigencia 2026 y un último pago no menor al 20% del valor total del contrato una vez se cuente con un porcentaje de avance físico de la obra del 100% de obra ejecutada, revisada, verificada, avalada, aceptada, recibida a satisfacción y liquidado por el SUPERVISOR, así mismo se cuente con la totalidad de requerimientos para la respectiva liquidación del convenio interadministrativo ICCU 638-2025.

ANTICIPO: Para el presente proceso la Secretaría de planeación e infraestructura no considera prudente gestionar anticipo, toda vez que el proyecto en su ejecución se puede adelantar sin la necesidad de algún recurso entregado por la entidad, toda vez que las actividades se pueden desarrollar de manera efectiva muy rápidamente, ya que son excavaciones, rellenos y confinamientos que permiten al futuro contratista que pueda pasar un gran volumen de ejecución en el primer mes, que le permitirá amortiguar financieramente en el transcurso de la obra, esto favoreciendo el proyecto y el compromiso de cumplir en el tiempo establecido en el proyecto.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios, los cuales incluyen todos los pagos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, alojamiento, y alimentación de la totalidad del equipo del contratista;

desplazamiento, transporte, custodia, y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencia de utilización de software; la totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, y, en general todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.
Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de las obras recibidas que puedan surgir durante el desarrollo de esta.
Dichos pagos se realizarán previa entrega de los siguientes requisitos:
• Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
• Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
• Certificación de cumplimiento expedida por el parte del Interventor y Supervisor del contrato
• Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda
• Acreditación de pagos de FIC en cada corte
• Copia del RUT
• Cumplimiento de la lista de chequeo entregada por la supervisión al suscribir el contrato.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales relacionados en el presente documento.
Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva
factura, la cual debe acompañarse de:

- Un informe detallado del estado de ejecución de la obra
- Memorias de cálculo de la presente acta
- planos récord (ultima cuenta)
- Registro fotográfico
- Bitácora de obra, avalados por la respectiva interventoría.
- Cumplimiento de lista de chequeo entregada por la supervisión al suscribir el contrato.
- La certificación de pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones.
- La certificación de cumplimiento expedida por el Interventor y el Supervisor.
- Acreditación de pagos FIC en cada corte.
- Copia de RUT.

Cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para este empezara a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causaran intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.
Cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para este empezara a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causaran intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.
La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”

CLAUSULA QUINTA. Las demás cláusulas del contrato no modificadas mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMENTO: El presente modificatorio y adición se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su

legalización y ejecución requerirá de la ampliación de garantías, siempre que estas últimas se hubieren solicitado en el contrato inicial.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.